



CONVENIO DE BENEFICIOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA Y EL MAGISTER ESTEBAN JOSSUE VARGAS IBAÑEZ

En la parroquia de Gualea, el 21 de julio de 2025, comparecen a la celebración del presente convenio de beneficios, por una parte, el Magister **ROBERTO NAPOLEON FLORES PEREZ**, en calidad de **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA** con número de RUC 1768111960001, capaz para celebrar todo tipo de instrumentos jurídicos como en derecho se requiere, a quien para efectos del presente convenio se le denominará **"EL GAD"**; y por otra parte, el abogado **ESTEBAN JOSSUE VARGAS IBAÑEZ**, con RUC No. 1725947871001, capaz para celebrar todo tipo de instrumentos jurídicos como en derecho se requiere, a quien para efectos del presente convenio se le denominará como **"FACILITADOR"**. A los comparecientes en conjunto, se los denominará como **"LAS PARTES"**.

LAS PARTES declaran que asisten a la celebración del presente instrumento en el marco de la buena fe, de manera libre y voluntaria; así mismo, que convienen en celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA es una institución sin fines de lucro, que tiene como visión primordial que Gualea sea una parroquia integradora, participativa e inclusiva con acceso a servicios sociales de calidad, interconectada de forma interna y externa e insertada en el cambio de la matriz productiva con un adecuado manejo y con énfasis en las actividades de medio ambiente, social, cultural, deportivo, turístico, calidad en los servicios básicos, vialidad, seguridad, educación, salud y atención a grupos vulnerables, para potenciar el desarrollo de los niños/as, jóvenes y adultos y mejorar la calidad de vida.
- 1.2. En virtud del cumplimiento de la misión del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA, sus autoridades pretenden iniciar una campaña de educación en materias jurídicas como derecho de familia y legalización de tierras.
- 1.3. El Magister Esteban Jossue Vargas Ibañez, cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para poder cumplir con los requerimientos del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO, CONDICIONES Y PLAN DE ATENCIÓN

A través del presente instrumento, se pone a disposición de la comunidad de Gualea, los servicios que brinda "EL FACILITADOR" con su respectivo descuento producto del presente convenio, de acuerdo al siguiente cuadro:





CONVENIO DE BENEFICIOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO

PRODUCTO	PRECIO UNITARIO VALOR AL PÚBLICO	PRECIO CON DESCUENTO COMUNIDAD GUALA
Asesoría Jurídica en materia Laboral, Familia, Notarial, Regularización de Tierras, Penal, Violencia Intrafamiliar.	\$30,00	\$10,00
Procedimiento de regularización de tierras con avalúos hasta 50.000 USD.	\$600,00	\$400,00 (en dos pagos, 50% de anticipo y 50% contra entrega) Nota: el presente rubro cubre únicamente honorarios profesionales.
Procedimiento de regularización de tierras con avalúos que sobrepasen los 50.000 USD.	\$800,00	\$600,00 (en dos pagos, 50% de anticipo y 50% contra entrega) Nota: el presente rubro cubre únicamente honorarios profesionales.
Procedimientos Especializados en Familia, Niñez y Adolescencia, Juicios de Alimentos, Tenencia, Pago de Pensiones Alimenticias, Violencia Intrafamiliar, Levantamiento de medidas cautelares.	\$500,00	\$250,00
Procedimientos Especializados en Materia Laboral, Despidos Intempestivos, Acoso Laboral.	\$500,00	\$250,00
Procedimientos Especializados en Materia Penal.	\$800,00 por etapa	\$400,00 por etapa

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio es de UN AÑO, a partir de la suscripción de este; plazo que podrá ser renovado a voluntad de las partes por un tiempo igual o mayor al convenido en el presente, por lo que, de así pactarlo las partes, podrán renovar





expresamente el convenio, debiendo suscribir un nuevo instrumento con el plazo y cláusulas pertinentes.

En caso de que la decisión de alguna de las partes sea la de finalizar el convenio de forma anticipada y unilateralmente, deberá obligatoriamente notificar a la otra parte con dicha resolución con al menos 30 días de anticipación.

El presente convenio no se renovará automáticamente.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO

Se deja expresamente establecido que los servicios que recibieren los beneficiarios detallados anteriormente son de exclusiva responsabilidad de estos, por lo que el valor que se genere por los servicios a los que accedan se facturarán a su nombre, sin que ello represente compromiso u obligación alguna por parte del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA.

Se deja expresamente establecido que los servicios a los que accedan los beneficiarios detallados en el presente convenio son de carácter estrictamente personal y voluntario, y serán contratados directamente con "EL FACILITADOR", quien actuará bajo su exclusiva responsabilidad profesional. Los valores generados por dichos servicios serán facturados a nombre del beneficiario respectivo, sin que ello represente compromiso, obligación, ni responsabilidad civil, legal o económica alguna por parte del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

- 5.1. Actuar con buena fe y responsabilidad en el marco del presente convenio.
- 5.2. Difundir entre la ciudadanía de la parroquia de Gualea los beneficios y servicios establecidos en el presente convenio, utilizando para ello los medios institucionales disponibles.
- 5.3. Solicitar y recibir el informe final mencionado en la cláusula sexta, con el propósito de contar con información estadística institucional y sustentar el proceso de rendición de cuentas a la comunidad.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL FACILITADOR

- 6.1. Prestar un servicio de calidad y calidez a la comunidad de Gualea.
- 6.2. Actuar con buena fe y responsabilidad en el marco del presente convenio.
- 6.3. Entregar al GAD PARROQUIAL RURAL DE GUALEA, al finalizar el plazo de vigencia del presente convenio, un informe detallado que incluya:
 - El número total de usuarios beneficiados.
 - El monto total de los descuentos aplicados en virtud del presente convenio.
 - Las materias o áreas jurídicas en las que se prestó atención.





Este informe será utilizado con fines estadísticos, de evaluación institucional y como insumo para el proceso de rendición de cuentas a la comunidad.

6.4. Proporcionar al GAD, de manera oportuna y en formato digital, el material publicitario necesario para la difusión del presente convenio, incluyendo los servicios ofertados y los descuentos aplicables.

Las partes acuerdan, de manera libre y voluntaria que, para efectos de publicidad y marketing, incluirán dentro de su campaña publicitaria a través de cualquier medio, el convenio suscrito entre el GAD y EL FACILITADOR, especificando los servicios y beneficios que recibirá la comunidad de Gualea. Para el efecto, es obligación de "EL FACILITADOR" proporcionar al "GAD" su respectiva publicidad de manera digital y demás información relevante para su correcta difusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Se instituye que cualquier modificación al presente convenio, deberá ineludiblemente constar por escrito mediante la suscripción de un convenio modificatorio o ampliatorio, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios. Toda modificación que no se realizare de tal forma, carecerá de valor legal.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio finalizará por alguna de las siguientes causales:

- 8.1. Por vencimiento del plazo del convenio.
- 8.2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- 8.3. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
- 8.4. Por alguna de las partes actuar de forma dolosa y perjudicial en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no estipulado en el presente convenio, "LAS PARTES" se someterán a las disposiciones legales ecuatorianas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen que, si surgiere entre ellas cualquier disputa, controversia o reclamo, generados o relacionados con la celebración, validez, ejecución o terminación del presente convenio (cada uno de ellos identificado como "controversia") tratarán de resolver la controversia amistosamente, mediante consultas y negociaciones informales durante un plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que una de las partes notifique a la otra sobre la controversia surgida.





Si dentro del indicado plazo de quince (15) días o cualquier ampliación de este que las partes convengan por escrito dentro del proceso de consultas y negociaciones, y no pudieren resolver la controversia por mutuo acuerdo entre ellas, convienen que podrán acudir a los mecanismos de conciliación establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación; agotada esta instancia sin resultados favorables, se podrá acudir ante los jueces y tribunales competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio para comunicaciones, solicitudes, avisos o notificaciones respecto al presente convenio, de acuerdo a la siguiente información:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA

RUC: 1768111960001

Dirección: Vía Principal Quito - Pacto Km 78

Teléfono: 099 415 7486

E-mail: info@gadguallea.gob.ec

EL FACILITADOR

Dirección: Ramírez Dávalos No. 660 y Ulpiano Páez, Sector Santa Clara QUITO-ECUADOR. Edificio Torre Eiffel Center Piso 4to. Oficina 402

Teléfono: 0981852033

E-mail: abgjossuevargas@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

En prueba de conformidad con cuanto antecede firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Quito, el 21 de julio de 2025.

ROBERTO
NAPOLEON
FLORES PEREZ

Firmado digitalmente por
ROBERTO NAPOLEON
FLORES PEREZ
Fecha: 2025.07.21
10:35:36 -05'00'

MSC. Roberto Napoleón Flores Pérez
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL GAD GUALEA

ESTEBAN
JOSSUE
VARGAS
IBANEZ

Firmado digitalmente por
ESTEBAN JOSSUE
VARGAS IBANEZ
Fecha: 2025.07.21
08:23:28 -05'00'

Ab. Esteban Jossue Vargas Ibañez
FACILITADOR
RUC. 1725947871001



